

## CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD.

### CIRCULAR MARÍTIMA ORD. N° 02/2010.

---

**OBJ.:** FIJA MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES MENORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE TURISMO EN LA CALETA DE PUÑIHUIL.

---

- REF.:** a) D. L. N° 2222 “Ley de Navegación” del 21 de Mayo de 1978.
- b) D. S. N° 1340 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República del 14 de Junio de 1941.
- c) Circular DGTM. y MM. N° 0-71/010 del 21 de Julio 1999, Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las Naves y Artefactos navales menores.
- d) DGTM. y MM. ORD. N° 12620/42 de Agosto 2001, Requisitos y Atribuciones del personal embarcado.
- 

#### I.- INFORMACIONES:

- a) Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, citado en b) de la referencia, el Capitán de Puerto es la Autoridad Marítima encargada de velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, que tengan relación con las naves, sus tripulaciones, carga, pasajeros y con su seguridad.
- b) De acuerdo a la actividad turística que desarrolla en la caleta pesquera de Puñihuil gracias a la existencia de islotes que albergan la especie de pingüinos de Humbolt y Magallánicos, otras especies de aves y mamíferos, es que la actividad ha dejado de ser netamente pesquera, imponiéndose el turismo como forma de trabajo de los pescadores locales. Por tal motivo, es responsabilidad de esta Autoridad Marítima el dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes con el objeto de salvaguardar la vida humana en el mar.

#### II.- DISPOSICIONES:

- a) En general, las disposiciones de la presente Circular, serán aplicables a todas la embarcaciones menores y sus tripulaciones, debiendo tener presente que las normas a aplicar, dependerán de su eslora, tonelaje, cantidad de pasajeros, de la duración de los viajes y las condiciones meteorológicas que pudieran afectar.
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular DGTM Y MM N° 0-71/010, citada en c) de la referencia, se considerará como pasajero a toda persona que no sea parte de la dotación de la nave. Por lo anterior, se deberá cumplir las siguientes exigencias de habitabilidad, en relación con los pasajeros a transportar, como también de la habitabilidad necesaria para la tripulación de la nave.

#### III.- EJECUCIÓN:

##### A.- DEL PERSONAL EMBARCADO:

La cantidad de las dotaciones mínimas de seguridad en las embarcaciones de turismo menores de 12 TRG. y/o menores de 12 mts., de eslora, será la dispuesta en el “Certificado de Navegabilidad” de la embarcación menor y deberán ser de la siguiente categoría:

## **Naves Menores Mercantes (Fleteras, Pasajeros, etc.)**

- **Patrón de Nave Menor:** posee la atribución de mando a bordo de naves menores de hasta 50 TRG., en navegación marítima nacional próxima a la costa.
- **Tripulante de Nave Menor:** posee mando a bordo de nave menores de hasta 12 metros de eslora y de arqueado bruto no superior a 25 TRG., en navegación nacional próxima a la costa. Además puede desempeñarse como operador del sistema propulsor en una Nave Menor de arqueado bruto de hasta 25 TRG.
- 01 miembro de la dotación debe contar de forma obligatoria con un curso de primeros auxilios, el que deberá ser acreditado ante la Autoridad Marítima Local.

## **B.- DE LAS EMBARCACIONES:**

La cantidad de pasajeros que pueden transportar las embarcaciones de turismo, será lo dispuesto y establecido en el "Certificado de Navegabilidad" de la nave, como así mismo la actividad a desarrollar estampada en el "Certificado de Matrícula" de la misma (No podrán exceder la cantidad máxima que se indica).

Las embarcaciones deberán contar con los siguientes dispositivos y medios de salvamento, aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, los que deben cumplir con las exigencias y especificaciones técnicas que establece el Convenio SOLAS correspondiente:

### **a) Equipamiento de las naves menores abiertas sin cubierta y las menores de 12 TRG. y/o menores de 12 mts., de eslora que efectúen viajes dentro de la Bahía con duración no mayor a 3 horas:**

- La embarcación deberá estar con su nombre y número de matrícula pintados en ambas amuras, de un tamaño de 15 cms., guardando una distancia de 20 cm., de la borda al centro del número (Art. N° 276 del reglamento citado en b) de la referencia).
- 01 Aro salvavidas provisto de una rabiza flotante de longitud mínima 30 mts.
- Chaleco salvavidas (Costero Tipo II para adultos y Tipo IIA para niños aprobado por la DGTM Y MM) por cada persona que pueda haber a bordo. (de dotación y/o pasajero), debiendo llevar 01 Pito firmemente sujeto por medio de un cordón, con 01 Artefacto luminoso y cinta reflectante.
- 01 Anclote de 30 mts. de espía de 2" o 3" de mena para fondeo.
- 01 Cohetes lanza bengalas con paracaídas.
- 01 Bengala de mano.
- Remos marcados con nombre y número de matrículas pintados, y provistos de respectivas chumaceras.
- 01 Espejo de señales.
- 01 Balde o achicador.
- 01 Linterna (con pilas de repuesto).
- Herramientas para reparación del motor.
- Motor y estanque en buenas condiciones.
- Barandas de seguridad.
- Radio-receptor AM-FM portátil.
- Pabellón nacional.
- 01 Extintor de Polvo químico seco. (mínimo 01 kg.)
- 01 Hacha de mano.
- Asientos suficientes para todas las personas autorizadas a transportar.
- Botiquín de primeros auxilios (Tipo N° 2) con:

Dipirona (comprimidos de 300mg.)	10 comprimidos.
Ácido acetil salicílico de 500 mg.	10 tabletas.
Antiespasmódico (comprimidos)	10 comprimidos.

Solución de antibiótico: oftálmico y otológico	01 frasco de c/u.
Timerosal solución alcohólica 1:1.000 (antiséptico)	01 frasco.
Agua oxigenada 10 volúmenes (antiséptico)	100 ml.
Gasa estéril	01 caja.
Algodón	250 grs.
Venda elástica de 10 cm. de ancho.	01
Tijera roma para papel	01
Pinza de ceja	01
Loción con filtro solar	01
Comprimidos contra el mareo	10 comprimidos.

**b) Las embarcaciones que transporten pasajeros en navegaciones oceánicas a una distancia mayor a 5 millas náuticas fuera de la bahía de Puñihuil, deberán estar equipadas, además de lo señalado en el párrafo anterior, con:**

- 01 equipo transceptor VHF, con potencia máxima de 25 watts, con su respectiva licencia de Estación de Barco y ser operada por un miembro de la dotación en posesión del correspondiente Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido.
- 01 equipo transceptor VHF, con potencia máxima de 25 watts, con su respectiva licencia de Estación Base, la cual debe tramitarse en la Gobernación Marítima de Castro y ser operada por una persona que este en posesión del correspondiente Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido.
- 01 Radar con alcance de 24 millas como mínimo.
- Luces de navegación y ampolletas de repuesto.
- Motor con sus accesorios y estanque de fabrica (no hechizos).
- 01 bomba de achique eléctrica y 01 alternativa manual (chilota).
- 01 batería con su respectivo calzo, para luces de navegación y achique eléctrico conectado a carga de motor fuera de borda.
- 01 batería con su respectivo calzo, solo para equipo de comunicaciones y ubicado en la parte alta de la embarcación.
- 01 balsa salvavidas para el total de personas que transporta.
- 03 Bengalas de mano.
- 03 Cohetes lanza bengalas con paracaídas.
- 03 Señales fumígenas.
- 01 tripulante con conocimiento de primeros auxilios equivalentes al 2° nivel.
- 01 tripulante con conocimiento de motores.
- Asientos suficientes para todos los pasajeros.
- Baño y agua potable.

**c) Exigencias generales de habitabilidad para naves menores:**

- El material de construcción de estos espacios, debe ser fácil de limpiar y resistente a la humedad, debe haber adecuada iluminación, en lo posible luz natural.
- Según lo exijan las condiciones climáticas, deberá haber adecuada calefacción, con elementos que no afecten la seguridad de la nave; para ello no se permitirá el uso de calefactores a gas licuado o de llama abierta.
- Podrá autorizarse el uso de calefactores a gas, que sean de tipo catalítico, con un sistema de ventilación adecuada y dispositivos automáticos de detección y corte rápido del gas. Los calefactores deberán tener las protecciones y aislamiento adecuados para evitar accidentes de quemaduras o principios de incendio. En la medida de lo posible, se incentivará la instalación de calefactores eléctricos.
- Deberá instalarse un sistema de ductos de ventilación mecánica y/o natural, suficiente para alimentar de aire fresco la totalidad de los espacios cerrados destinados al alojamiento o uso de la dotación y los pasajeros.

- Las cañerías o ductos para la instalación de gas para la cocina y sistema de calefacción, deberán ser sólo de tipo metálicos, ya sea de cobre u otro similar, con un sistema o válvula de corte rápido en casos de emergencia. Las botellas o cilindros de gas deben estar ubicados en el exterior, en calzos apropiados y con abrazaderas que le den seguridad.

#### **d) Exigencias especiales para las naves de pasaje:**

Se debe considerar que las exigencias establecidas a continuación, dependerán de la duración de los viajes y el área de operación de la nave. Debiendo cumplir las siguientes exigencias de habitabilidad, en relación con los pasajeros a transportar:

- La altura mínima libre de obstáculos, de los entrepuentes y espacios de acomodación, será de 1,80 mts.
- Las exigencias de habitabilidad para los pasajeros, dependerán de la duración del viaje que efectúa la nave. En general, deben haber pasillos para el tránsito expedito de los pasajeros y con salidas de emergencia, además de las puertas de acceso principales.
- El ancho de las escalas, puertas y escotillas de acceso y evacuación a los espacios de habitabilidad deben tener como mínimo un ancho de 0,75 mts.
- Para establecer la duración del viaje, se debe considerar la totalidad del viaje que efectúa la nave, en su viaje de ida o vuelta, es decir, desde su zarpe en el primer puerto, hasta la recalada en el último puerto, ya sea de ida o regreso.

Además de la habitabilidad necesaria para la tripulación de la nave, dependiendo de la duración del viaje, la habitabilidad para los pasajeros relativas a asientos, baños y otras exigencias, serán las siguientes:

##### **1. Viajes de menos de 48 horas de duración:**

- **Asientos:** La nave deberá tener asientos suficientes para todos los pasajeros. Los asientos deben cumplir las normas indicadas anteriormente, excepto si la navegación es menor de 6 horas, en cuyo caso los asientos no requieren ser reclinables.
- **Baños:** Un excusado y un lavamanos por cada 16 pasajeros o menos. Deberá proveerse agua potable caliente y fría.
- **Cocina:** Una cocina con un sistema de extracción de aire a cubierta, con los artefactos y equipos necesarios para cocinar y proveer de alimentación a los pasajeros. La cocina puede ser la misma destinada a la tripulación, siempre que tenga la capacidad necesaria para atender a todos. Si el viaje dura menos de 6 horas no requiere cocina.
- **Comedor:** Deberá haber un comedor con capacidad para a lo menos un tercio de los pasajeros autorizados a transportar, pudiendo también ser el utilizado por la tripulación, siempre que cuente con la capacidad y divisiones necesarias para la atención diferenciada entre tripulación y pasajeros. También podría autorizarse, en reemplazo del comedor para pasajeros, la habilitación de bandejas portátiles o fijas a los asientos u otro sistema apropiado para tal efecto. Si el viaje dura menos de 6 horas, no requiere comedor.
- **Enfermería:** No requiere, pero la nave debe contar los elementos de primeros auxilios exigidos. 01 miembro de la dotación debe contar de forma obligatoria con un curso de primeros auxilios, el que deberá acreditar respectivamente.

## **2. Naves que efectúen viajes sólo dentro de la bahía o puerto:**

Respecto de la habitabilidad, estas naves deberán tener asientos suficientes para todas las personas autorizadas a transportar.

### **e) Equipamiento de supervivencia:**

#### **Aros salvavidas.**

- Menor de 12 mts. de eslora 2 aros.
- De 12 o más mts. de eslora 4 aros.
- En las naves de 12 o más mts. de eslora, a lo menos dos de los aros salvavidas, deben tener un artefacto luminoso de encendido automático y una rabiza flotante de longitud mínima de 30 mts. Estos aros deben estar estibados en el caserío cerca del puente de navegación, uno a cada banda de la nave.

#### **Chalecos salvavidas.**

- Un chaleco por cada persona que pueda haber a bordo.
- Un 5% extra del total de chalecos que deba haber a bordo.
- Un 10% del total de chalecos para pasajeros deberá ser para niños, o la cantidad que sea necesaria.

#### **Ayudas térmicas.**

- La ayuda térmica es un saco o traje de material impermeable, que puede envolver completamente a una persona y reduce la pérdida de calor.
- Para la protección de las personas a bordo, las naves de 12 o más TRG/Tons. y/o de 12 o más mts. de eslora, que operan permanentemente al Sur del paralelo 41° 00' Sur, deberán tener a bordo una ayuda térmica para cada persona que pueda haber a bordo.

#### **Balsas salvavidas.**

- En las naves menores de 12 o más TRG y/o de 12 o más mts. de eslora, debe haber la cantidad de balsas necesarias, con capacidad para que en su conjunto, den cabida al total de personas que pueda haber a bordo.
- Si la nave tiene 25 o más TRG., las balsas deben tener una zafa hidrostática.

### **f) Observaciones generales:**

- El equipamiento exigido a una determinada nave, podrá ser modificado, aumentándolo o rebajándolo, cuando la Autoridad Marítima así lo determine por resolución fundada, en consideración al tipo de viaje, las cercanías de la costa, el porte de la nave y las condiciones meteorológicas imperantes que la afectan.
- Los armadores que soliciten transportar 12 o más pasajeros deberán solicitar la respectiva inspección a la Comisión Inspección de Naves de Puerto Montt.
- Las embarcaciones de turismo, deberán zarpar con la autorización de zarpe respectivo, con su dotación mínima de seguridad y documentación reglamentaria vigente, y siempre lo harán bajo condiciones meteorológicas favorables y en condición de Puerto Abierto.
- El Patrón de la embarcación en todo momento es responsable de la seguridad de los pasajeros, su tripulación y de su embarcación, debiendo navegar con precaución en atención a espías, fondeos y otras embarcaciones en el área.

- Las organizaciones turísticas que operan en el sector de Puñihuil deberán proponer a la AA.MM. un lugar "Apto" para el estacionamiento de vehículos fuera del terreno de playa, debiendo instalar una señal ética clara y visible, a fin de brindar seguridad y protección a las personas que disfrutan del sector a pie.

### **C.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DURANTE LA ACTIVIDAD DE TURISMO.**

Previo al embarque los operadores de las embarcaciones de turismo deberán efectuar una instrucción a los pasajeros en la que se señale las medidas de seguridad que se deban cumplir durante la travesía:

#### **a) Del proceso previo al embarque.**

- Sacar relación de todas las personas que se embarquen (Nombre completo, cédula de identidad y/o número de pasaporte según corresponda), debiendo dejar una copia en tierra a la persona encargada de la administración del servicio de turismo de la I. Municipalidad de Ancud y además enviar por vía correo electrónico a [servicioscpanu@directemar.cl](mailto:servicioscpanu@directemar.cl).
- Uso y trinca del chaleco salvavidas antes de abordar la embarcación. (bien abrochado, y apropiados para niño y/o adulto).
- Distribución segura y apropiada a bordo de los pasajeros en forma uniforme, debiendo sentarse de inmediato, con el objeto de mantener la estabilidad de la nave.

#### **b) De la navegación.**

- Los pasajeros deberán estar bien sentados, no pasar de una banda a otra, no realizar movimientos bruscos a bordo.
- Mantener velocidad prudente, razonable y no realizar maniobras bruscas, para evitar caída de alguien al agua.
- Los Turistas no deberán lanzarse al agua bajo ninguna circunstancia.
- No permitir que los pasajeros u objetos bloqueen la visibilidad del Patrón de la embarcación.
- Prohibición de embarcar personas en estado de intemperancia o ingerir bebidas alcohólicas a bordo.

#### **c) De las condiciones meteorológicas.**

- En atención a las condiciones meteorológicas reinantes, se autorizará el zarpe de las embarcaciones de turismo únicamente en condición de puerto normal. Entendiendo como tal con estado de mar rizada en bahía Puñihuil.
- Será responsabilidad del patrón mantenerse informado de las condiciones meteorológicas y estar atento ante el aumento repentino de las intensidades de viento, debiendo tomar los resguardos necesarios para retromarchar a puerto, suspendiendo los viajes turísticos, e informar a esta Autoridad Marítima cualquier anomalía detectada durante la navegación.

#### IV.- CONSIDERACIONES GENERALES ANTE AVISTAMIENTOS DE CETÁCEOS.

a) El avistamiento de cetáceos se ha convertido en una nueva e importante atracción turística en la zona y actualmente es promovida como una importante herramienta de conservación, sin embargo, existe una creciente preocupación sobre los posibles impactos negativos que la actividad pueda tener sobre los animales avistados y su ambiente marino:

- Implementar las mejores prácticas para operar las embarcaciones con el fin de no perturbar el desplazamiento o conducta normal de las ballenas u otras especies de cetáceos observadas.
- Utilizar un observador en la embarcación (no el Patrón) con el fin de localizar la posición e identificar la conducta de las ballenas.
- No acercarse a grupos de ballenas o mamíferos marinos que se encuentren en conductas extremadamente activas, con el fin de reducir la probabilidad de accidentes.
- Con el fin de evitar colisiones y salvaguardar el bienestar de los visitantes y de los animales avistados, se debe considerar que los cetáceos dependen del sonido para orientarse en el ambiente marino.

b) Del acercamiento durante los avistamientos:

**Zona de precaución:** 500 metros de distancia de los cetáceos.

- Se debe evitar que más de dos embarcaciones se encuentren al mismo tiempo en la zona de precaución.
- Si más de una embarcación se encuentra en la zona de precaución, éstas deberán comunicarse por radio (VHF) con el fin de coordinar los movimientos alrededor de los cetáceos, objeto de reducir y mantener una velocidad menor a la del animal o grupo más lento que se encuentre en la cercanía de la embarcación.

**Procedimiento de acercamiento:** entre 500 y 300 metros de distancia de los animales.

- Acercarse lentamente y con precaución en ángulo y por detrás de los animales. No acercarse a los mamíferos marinos de manera frontal y mantenerse siempre por el costado de los cetáceos.
- No acercarse a madres con cría o crías solitarias que se encuentren en la superficie del agua.
- Evitar cambios bruscos de velocidad y dirección de la embarcación.
- No derivar intencionalmente la embarcación hacia los cetáceos.
- Cuando una embarcación se detiene para observar al grupo de ballenas, el motor debiera colocarse en neutro. Se debe evitar colocar el motor en reversa o avante rápidamente, para no generar ruidos producto de la cavitación de las hélices.

**Acercamiento incidental:** menos de 300 metros de los animales.

- Si los cetáceos se aproximan a una distancia menor de 300 metros, colocar el motor en neutro y no engancharlo nuevamente hasta que sean observados a una distancia que no signifique un riesgo para los animales o la embarcación.

- No deberá separar grupos o pares de ballenas azul u otras especies de cetáceos.

**Procedimiento de abandono.**

- Verificar la posición de los animales antes de abandonar el área donde se encuentran los cetáceos. Alejarse de la zona de acercamiento a baja velocidad hasta encontrarse a 500 metros de los animales.

**V.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Esta Circular será aplicable a todas aquellas embarcaciones dedicadas al turismo en la Caleta de Puñihuil, de manera de velar por la protección de la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación.

- VI.-** La presente Circular, deja sin efecto cualquier disposición emanada de esta Autoridad Marítima, cuyo contenido se contraponga con lo dispuesto en ella.

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento en los puntos antes mencionados.

Ancud, 30 de Julio de 2010.

**FIRMADO**

**ERIC EDUARDO PAEZ DONOSO  
CAPITÁN DE CORBETA LITORAL  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ARMADORES EE.MM. DE TURISMO.
2. S.T.I.'S DE PUÑIHUIL.
3. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
4. G.M. CAS. (Info.)
5. ARCHIVO CP. ANCUD